

RESOLUCIÓN NÚMERO 084

(2025-03-31)

"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos del traslado presupuestal señalado mediante la Resolución 060 del 3 de marzo de 2025 "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal 2025"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 4175 de 2011
modificado por el Decreto 062 de 2021,
el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1523 de 2024 *"Por medio del cual se decretó el presupuesto de gastos para la vigencia 2025"* y el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología.

Que en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.9.1.2.7., establece: *"Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional"*.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del precitado decreto dispone:

"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas (...)".

Que el artículo 2.8.1.5.3 Ibidem, modificado por el Decreto 412 de 2018, señala lo siguiente:

"(...) Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)"

Que en el mismo Decreto 412 de marzo 2 de 2018, en el artículo 19 que modificó el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, se señala para los fines de la desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación, que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y los gastos a la gestión contable, las entidades

Resolución número:084

Fecha:31 de marzo de 2025

usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Que en la Resolución número 0010 de 7 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el catálogo de clasificación por lo que en el artículo 12 señala: *"Desagregación de Gastos. De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión..."*, luego de lo cual presenta la clasificación de los gastos.

Que mediante oficio con el radicado 2-2025-019169 de 26 de marzo de 2025 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se informa que aprueba las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto No. 1621 de 2024, contenidas en la Resolución No. 060 del 3 de marzo de 2025 *"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal de 2025"*, por valor de \$4.069.000, financiados con recursos Nación.

Que las operaciones presupuestales indicadas tienen por objeto apropiar los recursos necesarios para cubrir el valor del faltante de apropiación presupuestal para el pago del impuesto predial y sobretasa ambiental año 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el Presupuesto de Gastos contenido en la Resolución No. 060 del 3 de marzo de 2025 *"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia fiscal de 2025"*, por valor de \$4.069.000, financiados con recursos Nación, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS		RECURSO	VALORES
A-08-01	IMPUESTOS	10	\$4.069.000
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	10	\$4.069.000
TOTAL			\$ 4.069.000

Parágrafo: Las modificaciones presupuestales a la desagregación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión se realizará mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto previa las validaciones y vistos buenos de las áreas que generan la necesidad, documento que se enviará copia al Grupo de Gestión Financiera para que se realice el registro de los traslados presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACION II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Incluir la desagregación efectuada en el Artículo Primero de la presente resolución, a la desagregación del presupuesto de gastos para la vigencia 2025 efectuada en la Resolución No. 001 de 2025 en los rubros detallados en el señalado artículo.

Resolución número:084

Fecha:31 de marzo de 2025

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.


Firmado
digitalmente por
María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó:
Juan Alberto López P.
Profesional Especializado – Grupo
de Gestión Financiera

Revisó:
José Álvaro Bermúdez Aguilar
Secretario General
Natalia del Pilar Ortiz Valencia
Asesora Dirección General

Aprobó:
María del Rosario González
Márquez
Directora General